

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 122/2019

Ref.: GEX 2019/05007/15409

Montevideo, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/15409 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Federica Ibarra, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Bolsas back2earth Clifton packing**”.

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Bolsas back2earth Clifton packing**”, es una bolsa que se utiliza para el envasado de café. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **4819.40.00.90**;

II) que de acuerdo con la información y muestra aportadas se trata de una bolsa de papel marrón biodegradable, con medidas 16mm x 230mm x 45mm, que presenta en su interior una capa plástica de 60g/m²//ADH// polietileno biodegradable de 60 micrones. Se utiliza para el envasado de café con capacidad para 250 g y posee un zipper con válvula para retirar el aire y procurar un envasado al vacío. La bolsa se encuentra impresa en su parte inferior resaltando su carácter de biodegradable;

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una bolsa de papel que se utiliza para el envasado de café;

IV) que en la **Sección IV**, el **Capítulo 48** comprende a: “**MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA**”;

V) que la partida **48.19** comprende a los: “**Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares**”.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VII) que las Notas Explicativas de la partida 48.19 en su literal A) establecen: “Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y demás envases. Este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías, ya se trate de artículos comunes o de artículos cuidadosamente manufacturados (decorados, etc.). Se pueden citar principalmente: las cajas y cartones, bolsas (incluidas las bolsitas de horticultura)”...y “Los artículos de este grupo pueden llevar indicaciones impresas, tales como el nombre de firmas, instrucciones para el uso o incluso viñetas.”;

VIII) que por no tratarse de las mercaderías comprendidas entre las subpartidas 4819.10 a 4819.30, correspondería considerar la subpartida a un guion 4819.40 “- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos”;

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por no existir apertura regional se deberá tener en cuenta la subpartida a un guion 4819.40.00 “- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

XII) que la mercadería objeto de consulta debería de ser clasificada en el ítem nacional 4918.40.00.90 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 48.19), RGI 6 (texto de la subpartida 4819.40) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida 4819.40.00.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Bolsa de papel biodegradable back2earth Clifton packing**” en la subpartida nacional **4819.40.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/FD/SM

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2019/05007/15409

Referencia: 16

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/15409

“Bolsa de papel biodegradable back2earth Clifton packing”



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- SANTIAGO MOURA - US20217